	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

G/V

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.858.000,oo)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	Inversión	2.3.2.02.02.009	SGP EDUCACIÓN -CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL FUENTE 1.2.4.1.03	2026002115
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	Entornos sociales con oportunidades para la gente.			
SECTOR	Educación			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial Educación			
PRODUCTO	Documentos de lineamientos técnicos.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	MUNICIPIO DE PITALITO.			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __X -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: __ ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)				
Entidad Estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.				

PROYECTÓ: Marleyi Casas Muñoz – Profesional Universitario

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ	Aprobado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Firma:	Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Es obligación del Estado según la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, estructurar mediante la política pública la formación permanente, personal, cultural y social de los estudiantes mediante el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ética, cívica y demás valores humanos.

Por su parte, los artículos 1 y 2 de la Ley 136 de 1994 señalan, que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la Ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución 9102 de 2009, concluyó *reconocer el cumplimiento de los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Pitalito, departamento del Huila,* cuyas competencias son las establecidas principalmente en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, entre las cuales se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad [...].

Dentro la administración de la educación, la Secretaría tiene la obligación de garantizar los espacios educativos óptimos, los cuales son fundamentales para lograr los objetivos planteados en la misión y visión, los cuales están enfocadas en contribuir a la formación integral de los laboyanos, mediante una educación con calidad.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal de Pitalito 2024-2027 "EL GOBIERNO DE LA GENTE" contiene la línea estratégica denominada entornos sociales con oportunidades para la gente, con el producto código 2201005 documentos de lineamientos técnicos, cuya estrategia consiste en la actualización de los planes escolares para la gestión de riesgos de desastres de las 16 instituciones en el cuatrienio

Que el proyecto descrito tiene como objetivo general fortalecer la calidad en los procesos de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, con sus objetivos específicos así:

a. Contribuir a ofrecer una educación de calidad.

7/V

b. Adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos en los estudiantes de Pitalito que se forman.

El Ministerio de Educación Nacional trabaja en función de fortalecer las capacidades de los entes territoriales en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ, más aún con ocasión de emergencias derivadas de los fenómenos de riesgo de desastres, socio naturales, naturales, tecnológicos, del conflicto armado y de la violencia generalizada en escenarios de doble afectación o multi-amenaza en donde la educación se convierte en una herramienta fundamental para disminuir la vulnerabilidad y propender por territorios seguros; así las cosas, el ministerio ha estructurado los lineamientos para la formulación de planes Escolares para la Gestión del Riesgo -PEGR-, los cuales son una herramienta concebida con la participación de la Mesa Nacional de Educación en Emergencias, que ha aportado al compromiso de construir mecanismos para la garantía del derecho a la educación.

El MEN en el marco de sus competencias legales y como resultado de la experiencia de las IE en algunas regiones, emitió las directivas 12 de 2009 y 16 de 2011, que identifican las responsabilidades del sector educativo en la garantía de la educación, aún en situaciones de emergencia; así:

Norma	Prevención y gestión del riesgo	crisis	Post - emergencia
Directiva 12 de 2009	Evaluar condiciones, preparar y supervisar planes y programas, asignar recursos suficientes, Oportunos y sostenibles. Asegurar la educación en Situaciones de emergencia. Monitorear el componente de educación en emergencias en El plan de acción sectorial. Las secretarías de educación deben implementar actividades	Énfasis en la protección de Derechos. Activación de todas las medidas acordadas en los planes de acción y planes de contingencia; incluir las necesidades educativas en los actos administrativos de reconocimiento de la Emergencia. En el caso extremo en que	Favorece la recuperación, el "sentido de normalidad" y Prevé la no repetición. Trata de acciones para reubicar, reconstruir y dotar las IE afectadas; así como, garantizar actividades pedagógicas y psicosociales para la comunidad Educativa.

	orientadas a promover que los establecimientos educativos sean entendidos como espacios seguros que no deben ser involucrados en el conflicto Armado.	la escuela deba utilizarse como alojamiento, se dispondrá de lugares Alternativos.	
Directiva 16 de 2011	Los planes de acción deben contemplar situaciones de emergencias ocasionadas por desastres de origen natural o por el conflicto armado, como reclutamiento y utilización de Niños, niñas y adolescentes; (…) desplazamiento forzado, utilización de espacios escolares por parte de grupos armados; presencia de minas antipersonal Y confinamiento. Así mismo deben considerar la Respuesta adecuada y oportuna cuando se presenta la emergencia.	Las SE deben reportar a través del Sistema de Atención a la Emergencia -SAE-. Pueden modificar el calendario escolar en las IE afectadas para garantizar la continuidad del servicio Educativo. Garantizarán la alimentación escolar en articulación con otras instituciones y organizaciones Humanitarias.	La competencia fundamental de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, es garantizar el derecho a la educación a los niños, niñas y jóvenes de los diferentes grupos poblacionales, a través del acompañamiento y asistencia técnica a los Establecimientos educativos. Esta responsabilidad cubre la elaboración de los PEGR con la participación de la comunidad educativa; la estructuración y desarrollo de estrategias para la formación de las comunidades educativas; la generación de herramientas para la prevención integral ante la inminencia del riesgo; y, la organización y Fortalecimiento de redes de educación en emergencias. Las acciones se enmarcan En el plan de mejoramiento institucional.

Las orientaciones de las dos directivas específicamente, pretenden la ubicación y presencia permanente de los docentes, la disposición de materiales educativos adecuados, los procesos de formación de los docentes y unos espacios físicos protegidos de riesgos ante fenómenos naturales y los ocasionados por conflictos sociales.

Que la ley 1523 del 2012, "*por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*" en su artículo 2º, Establece que La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades *y* de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta

8/V

2025	18

La Secretaría de Educación Municipal en la vigencia 2020, celebró un contrato con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito cuyo objeto fue: "ACTUALIZAR LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS 16 INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE PITALITO, CON CÓDIGO BPIN 2020415510008", y de cuyo resultado se creó el Plan Escolar para la Gestión del Riesgo de Desastres para cada una de las dieciséis (16) instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito, el cual entró en funcionamiento a partir del año 2020, con el objetivo de "Diseñar estrategias y actividades que permitan dar respuesta oportuna y adecuada ante cualquier emergencia que ponga en riesgo a las personas y los bienes de cada institución educativa", a través de un proceso de identificación de amenazas y de vulnerabilidad respectos a estas, además de crear procedimiento para ejecutar ante cualquier tipo de eventualidad y que finalmente, dicho proceso dé cumplimiento a las medidas adoptadas por el Sistema Nacional de Prevención y Atención de desastres de la República de Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 006519 del 01 de abril de 2025, expidió el documento técnico con los lineamientos generales de la Política Pública de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias, la cual dentro de su ámbito de aplicación incluye al municipio de Pitalito, como entidad territorial certificada.

Que durante el primer semestre de la vigencia 2026, el municipio de Pitalito contrató servicios profesionales para la formulación del Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar del Municipio de Pitalito y de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de las Instituciones Educativas Municipales – IEM, con el propósito de atender los requerimientos y necesidades identificados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que las actividades previstas fueron ejecutadas satisfactoriamente; sin embargo, resulta necesario dar continuidad a las acciones desarrolladas mediante el apoyo profesional requerido para la implementación, seguimiento y evaluación de los planes formulados, en concordancia con la normatividad aplicable y con las necesidades y requerimientos que se presenten en las instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito.

De esta forma, el Municipio de Pitalito, encuentra fundamentada la contratación para la Prestación de Servicios Profesionales en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación del plan territorial de gestión integral del riesgo escolar y de los planes escolares de gestión del riesgo de las instituciones educativas municipales.

PROYECTÓ: Marleyi Casas Muñoz – Profesional Universitario

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ	Aprobado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Firma:	Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

responsabilidad, las entidades públicas, privadas *y* comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación *y* su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Esta misma ley establece en su artículo 14 que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio; el alcalde, como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la ley 1575 del 2012 *"por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"* en su artículo 1 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la nación, esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles, tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

De igual forma en su artículo 2 establece que la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en los últimos tres (3) años el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Pitalito, atendió 72 situaciones de emergencia sucedidas a estudiantes de las instituciones educativas municipales; así:

SITUACIONES ATENDIAS POR BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LAS I.E.M. PITALITO	
AÑO	**CANTIDAD DE EMERGENCIAS**
2023	45
2024	24

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)	
La Entidad, como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, establece que el servicio debe ser prestado por un profesional en salud ocupacional, con la respectiva licencia vigente para prestar los servicios en seguridad y salud en el trabajo, que cuente con la formación académica e idoneidad para apoyar las actividades y necesidades de la Secretaría de Educación y que además cuente con una experiencia laboral, mínima de veinticuatro (24) meses con entidades públicas y/o privadas, considerando que el personal de planta está colmado de funciones y da la exigencia de más requerimientos, condiciones que son tenidas como los factores de selección para la prestación de servicios. Por lo anterior, es necesaria la contratación de una persona que contribuya a la buena prestación de los servicios que esta dependencia ofrece a la comunidad laboyana y de esta manera cumplir a cabalidad con los objetivos trazados por la administración Municipal. Así las cosas, teniendo en cuenta que existe la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual y la necesidad de la administración, la Secretaría de Educación, encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para satisfacer la necesidad descrita.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
OBJETO (4)	APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ESCOLAR Y DE LOS PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **Obligaciones Generales del Contratista.** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.

3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.

4. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.

5. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.

6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP II.

7. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

8. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el

19/V

cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

9. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos, políticas y directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, la Ley 872 de 2003 y el Decreto 1072 de 2015, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y a la mejora continua de los procesos de la Alcaldía municipal de Pitalito.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Educación en el desarrollo de las sesiones del Comité Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar y apoyar la ejecución de los compromisos derivados de este.
2. Brindar acompañamiento profesional a las Instituciones Educativas Municipales que aún no han culminado la formulación o actualización de sus Planes Escolares de Gestión del Riesgo, y realizar la revisión técnica de los planes ya presentados, formulando las observaciones y recomendaciones necesarias para su ajuste.
3. Realizar seguimiento y acompañamiento a la implementación de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de las Instituciones Educativas Municipales, verificando el cumplimiento de las acciones programadas.
4. Apoyar la implementación y realizar seguimiento a la ejecución del Plan Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar, verificando el cumplimiento de las acciones, metas y responsables, y consolidar los avances para su presentación ante el Comité Territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
5. Desarrollar jornadas de sensibilización y capacitación dirigidas a docentes, directivos docentes, comités de gestión del riesgo escolar, brigadas escolares y demás integrantes de la comunidad educativa,

orientadas a fortalecer la gestión integral del riesgo escolar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X – Indique la modalidad**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					Prestación de servicios profesionales

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

Que, el objeto se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Literal H) numeral 4, articulo 2 de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del desarrollo es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona haya tenido experiencia laboral. La experiencia ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

11

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el presupuesto disponible por la Secretaría de Educación para atender la necesidad, así mismo los precios históricos de los contratos con objetos similares de años anteriores.

ITEM	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	2021	Andrés Mauricio Tovar	Prestar los servicios profesionales para el desarrollo gráfico, de proyectos de construcción de infraestructura física educativa a cargo de la secretaria de educación del municipio de Pitalito._____.	6 meses	$ 18.600.000
2	2022	Karla Viviana Rojas	Prestar los servicios profesionales como ingeniero civil, en aras de apoyar, orientar, coordinar y proyectar los procesos de infraestructura educativa en la secretaria de educación del municipio de Pitalito.	8 meses	$22.960.000
3	2023	Karla Viviana Rojas	Prestar los servicios profesionales como ingeniero civil, en aras de apoyar, orientar, coordinar y proyectar los procesos de infraestructura educativa en la secretaria de educación del municipio de Pitalito.	10 meses 24 días	$31.925.880
4	2024	Eivar Alejandro Artunduaga	Prestar los servicios profesionales como ingeniero civil, en aras de apoyar y proyectar los procesos de construcción de infraestructura física educativa en la secretaria de educación del municipio de Pitalito.	10 Meses 15 Días	$ 40.130.265
5	2025	Feizar Adrian Olaya	Prestar los servicios profesionales de apoyo para la formulación del plan territorial de gestión integral del riesgo escolar en el municipio de Pitalito y los planes escolares de gestión del riesgo en las instituciones educativas municipales	6 Meses	$18.600.000
6	2026	Aminta Artunduaga Rojas	Apoyar en la formulación del plan territorial y el diseño de los planes de gestión del riesgo escolar en las instituciones educativas del municipio de Pitalito	6 Meses	$19.716.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.858.000, oo).**

FORMA DE PAGO.

Un primer pago proporcional sobre la base de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943.200.oo).** incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 30 del respectivo mes.

Pagos mensuales iguales por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943.200.oo)**, incluido IVA si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes.

Un pago final proporcional sobre la base de **TRES MILLONES NOVECIENTOS**

CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943.200.oo) incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique.

El valor del pago mensual se determinó teniendo en cuenta las obligaciones y actividades previstas para la ejecución del contrato, así como los múltiples desplazamientos requeridos a las sedes educativas oficiales ubicadas tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio de Pitalito.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
$3.943.200	Dos (2) meses y quince (15) días sin exceder el 30 de diciembre de 2026	**$9.858.000**

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

REQUISITOS JURÍDICOS

Persona natural:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del acta de grado de bachiller
3. Copia de acta de grado de Pregrado.
4. Tarjeta Profesional.
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
7. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición,
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores.
9. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
10. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC).
11. Formato de Hoja de Vida, registrada en el SIGEP.
12. Declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
14. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Inscripción de Agencia Pública de Empleo (APE)
16. Paz y Salvo SIMIT.
17. Antecedentes REDAM

El contratista debe ostenta los siguientes requisitos:

12/N

- Título pregrado en Administración en Salud Ocupacional.
- Resolución de vigencia de Licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo.
- Veinticuatro meses de experiencia laboral.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	N/A
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Que mediante la Resolución 437 de 25 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, delegó a la Oficina de Contratación la totalidad de las actividades necesarias para la fase precontractual, contractual y post contractual.

Certificación de inexistencia de personal suficiente con la idoneidad requerida, expedido por la Secretaría Educación.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Pitalito Huila.
PLAZO (13)	DOS (2) MESES, Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO___X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	El valor del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.858.000, oo).**

	FORMA DE PAGO. **Un primer** pago proporcional sobre la base de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943.200.oo).** incluido IVA si ello aplica, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 30 del respectivo mes. **Pagos mensuales** iguales por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943. 200.oo)**, incluido IVA si a ello aplica, con corte al día 30 de cada mes. **Un pago final** proporcional sobre la base de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.943.200.oo)**, incluido IVA, si a ello aplica, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos. Parágrafo: el contrato no podrá exceder el día 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar, se liberará a favor del Municipio.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (16)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO_____ SUPERVISIÒN:_____X_____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la Secretaría de Educación, a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

13/V

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaçiones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Una vez	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Una vez	UNA VEZ
5	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

PROYECTÓ: Marleyi Casas Muñoz – Profesional Universitario

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ	Aprobado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Firma:	Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

14/v

8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos, archivos	Conflicto en reserva de información, riesgos legales	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	5	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Informar cualquier tipo de anormalidad frente al desarrollo del objeto contractual	1	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	POR EVENTO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	PANDEMIA POR COVID-19	Contagio de COVID19 al personal involucrado en la contratación .	2	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios. Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	octubre de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	POR EVENTO

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de

PROYECTÓ: Marleyi Casas Muñoz – Profesional Universitario

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ	Aprobado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Firma:	Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato de prestación de servicios

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito Huila, 15 de octubre de 2026.

Responsable;

JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Secretario de Educación Municipal.

PROYECTÓ: Marleyi Casas Muñoz – Profesional Universitario

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ	Aprobado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LÓPEZ
Firma:	Firma:
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL